

Implementación del Derecho Humano al Agua: Algunas experiencias desde la Región

Claudia S. de Windt
Especialista Legal Senior
Departamento de Desarrollo Sostenible



Organization of
American States

Antecedentes



Organización de los
Estados Americanos

- La OEA es el organismo regional más antiguo en el mundo.
- Reúne a los países del hemisferio occidental para fortalecer la cooperación mutua y defender los intereses comunes.
- La experiencia de trabajo hacia el desarrollo desde la década de 1960, en 1963 se centró en el medio ambiente y el desarrollo sostenible (cuando aun este concepto aun no era reconocido).



Antecedentes: Carta



Organización de los
Estados Americanos

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- c) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros;
- d) Organizar la acción solidaria de estos en caso de agresión;



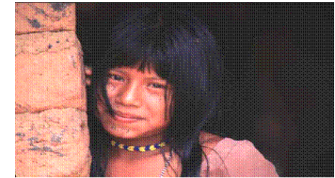
Desarrollo Sostenible



Organización de los
Estados Americanos

Meta:

Promover el diseño y aplicación de políticas, programas y proyectos orientados a la integración de prioridades ambientales que ayuden a reducir la pobreza y alcanzar metas socio-económicas



Prioridades Estratégicas:

- **Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH)**
- Biodiversidad y uso del suelo
- Energía Sostenible y Mitigación del Cambio Climático
- Gestión del Riesgo de los Desastres Naturales
- **Derecho Ambiental Política y Gobernabilidad**



Bases para la Acción:

Mandatos de los Órganos Políticos

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO

Principio 1: “El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.”

Desarrollo Sostenible: *“el que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones”*



Contexto: Aguas en las Américas

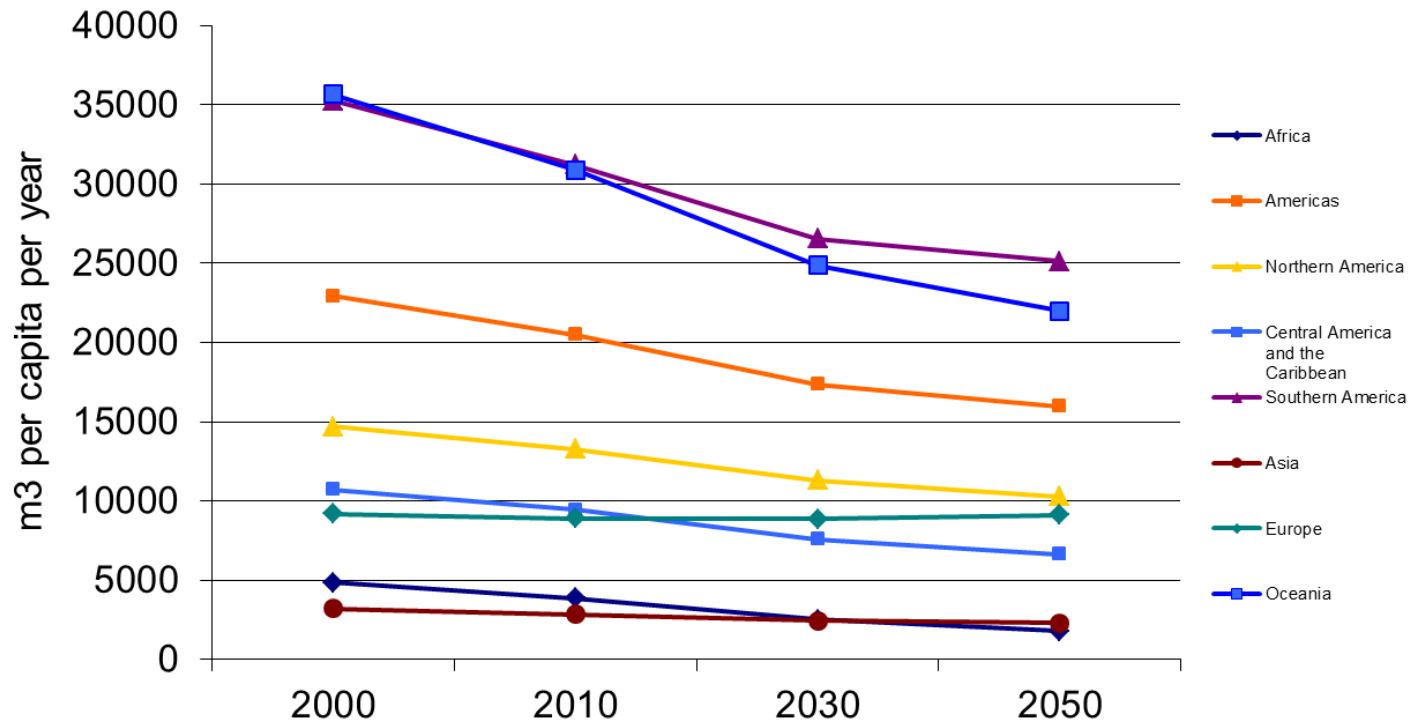
- 140 Estados soberanos comparten al menos 263 de las cuencas internacionales, que generan un aproximadamente el 60% del agua para consumo global y alrededor de las cuales habita aproximadamente el 40% de la población mundial;
- Alrededor de 70 cuencas compartidas en el Hemisferio;
- Con mas del 30% de los recursos hídricos del mundo, LAC cuenta con mas de un siglo de experiencia en temas relacionados a la gobernabilidad de estos recursos:
 - Primera Ley de Aguas de Bolivia aprobada en 1906
- Importancia de la gobernabilidad de los recursos hídricos se ha visto reflejada en la legislación de aguas y en las reformas a los procesos de gestión en la mayoría de los países de la región;
- Desafíos Emergentes : **Disponibilidad y Acceso al agua**

Tendencias y Proyeccion de los Recursos Hidricos Renovables percapita



Organización de los Estados Americanos

Total actual renewable water resources per capita: Trends and projections



Conflictividad Ambiental: Acceso al Agua



Organización de los Estados Americanos



Fuente: Atlas de Justicia Ambiental

<http://ejatlas.org/country>

Derecho Humano al Agua: Avances en lo global



Organización de los
Estados Americanos

- El Derecho Humano al Agua y Al Saneamiento, Julio de 2010 [AG/Res. 64/292](#)

(41 Abstenciones)

- A/HRC/RES/19/10 Derechos Humanos y Medio Ambiente (2010)
- A/HRC/RES 7/23 Derechos Humanos y Cambio Climático (2008)
- Observación General no. 15 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua. (Noviembre de 2002)

“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”.

“El derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.”

Derecho Humano al Agua en el sistema interamericano: Avances



Organización de los Estados Americanos

- Promoción de la gestión integrada de los recursos hídricos en las Américas [AG/Res. 2780 \(XLIII-O/13\)](#)
- Carta Social de las Américas ([AG/doc. 5242/12](#) rev. 2)
- Declaración de Cochabamba sobre seguridad alimentaria con soberanía en las Américas AG/dec. 69 (XLII-O/12) *párrafo 9*
- El Derecho Humano al agua potable y al saneamiento ^{[11]/[21]}(AG/Res. 2760 (XLII-O/12))
- Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas (AG/Res.2644XLI-O/11)
- Declaración de Santa Cruz +10 (AG/Res. XXXVII-O/07)
- Reunión Interamericana sobre aspectos económicos, sociales y ambientales vinculados a la disponibilidad y acceso al agua potable AG/Res. 2347 (XXXVII-O/07)
- El agua, la salud y los Derechos Humanos AG/Res. 2349 (XXXVII-O/07)
- Derechos Humanos y Medio Ambiente en las Américas. (AG/RES. 1819 (XXXI-O/01), AG/RES. 1896 (XXXII-O/02), AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03))

Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas (2010)



Organización de los Estados Americanos



14. Los Estados Miembros reconocen que el agua es fundamental para la vida y básica para el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad ambiental y que la gestión integrada del agua y el acceso no discriminatorio y **equitativo** de la población al agua potable y a los servicios de saneamiento contribuye al pleno disfrute de la vida y de los derechos humanos.
- 14bis. Los Estados Miembros se comprometen a continuar trabajando para garantizar el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento para las presentes y futuras generaciones con base en sus realidades nacionales.

Hitos importantes Sistema de Derechos Humanos



Organización de los Estados Americanos

I- Derecho a la libre determinación

***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49)*

***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976)*

II- Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona

***Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** (Aprobada en Bogotá, Colombia, 1948, en la IX Conferencia Internacional Americana)*

III. Derecho a un Medio Ambiente Sano

***Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. “Protocolo de San Salvador”** (Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimoctavo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General)*



Algunos Tratados Relacionados a la Gestión del Agua en las Américas

Norteamérica	Centroamérica & El Caribe
<p>Canada-EEUU Tratado de cooperación y desarrollo de los recursos hídricos de los ríos Columbia y Kootenai (1961)</p>	<p>Costa Rica-Nicaragua Tratado para definir los usos del agua del Río San Juan (1888)</p>
<p>México - EEUU</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención en aguas transfronterizas (1889) • Tratado sobre los usos del agua de los ríos Colorado, Tijuana y Río Grande (1944) 	<p>República Dominicana-Haití Tratado de paz y usos del agua de la cuenca del río Artibonito (1929)</p>
<p>México-Guatemala Tratado para el mejoramiento de la protección ambiental de la cuenca del río Usumancita (1987)</p>	<p>Guatemala-El Salvador Tratado de cooperación técnica para el establecimiento de una frontera entre las cuencas de los ríos Lempa y Paz (1938)</p>
Suramérica	
<p>Argentina-Brasil Tratado para el desarrollo de recursos hídricos de la cuenca del río Uruguay, y de su río afluente, Peperi-Duazu (1980)</p>	<p>Argentina-Uruguay</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre los usos de los rápidos del río Uruguay, cerca de Salto Grande (1946) • Tratado sobre las fronteras construidas por el río Uruguay (1961)
<p>Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay and Uruguay Tratado de la cuenca del Plata, para la promoción de esfuerzos conjuntos que contribuyan al desarrollo de la cuenca en su totalidad, y sus recursos naturales (1969)</p>	<p>Argentina, Paraguay and Bolivia Acuerdo estableciendo una comisión tri-lateral para el desarrollo de la cuenca del río Pilcomayo (1995)</p>
<p>Brasil-Uruguay</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre el estatus legal del lago Mirim, en las fronteras Brasil-Uruguay (1933) • Tratado del lago Lirim y el río Jaguarão. Protocolo de cooperación para el uso de los recursos naturales y el desarrollo de la cuenca del lago Mirim, y protocolo del río Jaguarão (1977) • Acuerdo de Cooperación para los usos de los recursos naturales de la cuenca del río Cuareim (1991) 	<p>Bolivia-Perú Creación de la Autoridad Bi-nacional Autónoma para la cuenca del lago Titicaca, el río Desaguadero, el lago Poopo, y el sistema Salt Pan de Coipasa (1993)</p>
Guyana Francesa & Suriname	
<p>Tratado para el establecimiento de una frontera entre Guyana Francesa y Suriname (1915)</p>	



El Agua un Derecho Humano?

*“Todos los Derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y estan relacionados entre si. La comunidad internacinal debe tratar los derechos humanos de forma global y de manera justa y **equitativa**, en pie de **igualdad y dandoles a todos el mismo peso**. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, asi como de los diversos patrimonios historicos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueran sus sistemas politicos, economicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”*

*Declaracion y Programa de Accion de Viena(parte I, parr 5)
Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena (A/CONF.157/24 (partI)
cap.III*

El Agua un Derecho Humano?



Organización de los Estados Americanos





“ Artículo 2. Cada uno de los Estados Partes en el presente pacto se compromete a adoptar medidas tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí establecidos”

- Mayor Cobertura. Avances Importantes en la Implementación de ODM en Comparación con Otras Regiones

Mayor Contaminación por Actividad Humana

Acceso Mejorado?

Accesibilidad?

Institucionalidad importante con funciones en el sector agua

Organos de Supervision

Rendicion de Cuentas

Participacion y Pueblos Indigenas



Avances a nivel Nacional

Constitucion Politica de la Republica de Guatemala, 1985 con reformas de 1993

ARTICULO 97.- Medio ambiente y equilibrio ecologico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional estan obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnologico que prevenga la contaminacion del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. *Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilizacion y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredacion*

ARTICULO 127.- Regimen de aguas. Todas las aguas son bienes de dominio publico, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de *acuerdo con el interes social*. Una ley especifica regulara esta materia.

ARTICULO 128.- Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nación al, *esta al servicios de la comunidad y no de persona particular alguna*, pero los usuarios estan obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vias de acceso.

- **DÍA MUNDIAL**
- **[Solo una iniciativa de ley sobre agua se ha conocido](#)**
 - Sábado 22 de Marzo de 2014 12:14
 - [Actualidad](#)
-
- **Desde la década de los noventa, el pleno del Congreso solo ha conocido una de 18 iniciativas pendientes que aprueba la ley general de aguas, tratamiento de descargas y disposición de otras materias orgánicas entre otras.**
- **POR SAIRA RAMOS**
sramos@lahora.com.gt
- Sin embargo, la única a la que se le ha dado lectura es a la presentada por el diputado Jorge Mario Ríos, del extinto partido Frente Republicano Guatemalteco (FRG), en el 2003.
Marta Ayala, de la Fundación Calmecac, indica que esa organización solicita al Legislativo que garanticen una mejor sostenibilidad del agua.
Se estima que 2 millones 700 mil personas no tienen acceso a agua potable.
- Fuente:
<http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/193196-solo-una-iniciativa-de-ley-sobre-agua-se-ha-conocido>



Constitucion Provincial de Corrientes, 2002 (Argentina)

***Articulo 59—: El agua es un bien social esencial para la vida.
El Estado Provincial debe garantizar el acceso al agua saludable***

**Torre, Hugo M. c. Aguas Argentinas S. A. 22/01/2000
Camara Nacional de Apelaciones en lo Civil Federal, sala de
feria(CFedCiv)(SalaDeFeria)**

.1C01MR.2029580.

**EXP 23511/8"VALLEJOS RIPOLL CARLOS MARIA C/ AGUAS DE
CORRIENTES S A S/ AMPARO"**

La vida es el bien jurídico protegido y para que exista la vida, el hombre debe tener acceso al agua potable y **nadie** puede negarle tal derecho.

Al contrario, es deber de todos, y claramente del Estado, asegurar tal derecho; va de suyo que ninguna norma reglamentaria o de concesiondel servicio publico de agua potable, puede autorizar el corte del servicio por cualquier motivo, aunque lo sea por el no pago de tales servicios.



- 1) **Corte IDH. Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa v. Paraguay** Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 17 de Junio de 2005. Series C No. 125 (e.g. para.167).
- 2) **Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay.** Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146 (e.g. para.164 y nota al pie).
- 3) **Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Suriname.** Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172 (e.g. para.126)

1) Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa v. Paraguay Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 17 de Junio de 2005. Series C No. 125 (e.g. para.167).

“Detrimento especial del derecho a la salud, y estrechamente vinculado a esto el detrimento del derecho a la alimentación y al acceso al agua limpia, tienen un impacto significativo en el derecho a una vida digna y en las condiciones básicas para el ejercicio de otros derechos humanos, como el derecho a la educación y a la identidad cultural. En el caso de los pueblos indígenas, el acceso a sus tierras ancestrales y al uso y disfrute de los recursos naturales que se encuentran en ellas esta estrechamente vinculado a la alimentación y el acceso al agua limpia”

**2) Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay.
Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie
C No. 146 (e.g. para.164 y nota al pie).**

3) Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Suriname.(2009)

“El Estado no ha adoptado medidas efectivas para reconocer su derecho al uso y goce del territorio que han ocupado y usado tradicionalmente; que el Estado ha presuntamente violado el derecho a la protección judicial en perjuicio del pueblo Saramaka al no brindarles acceso efectivo a la justicia para la protección de sus derechos fundamentales, particularmente el derecho a poseer propiedad de acuerdo con sus tradiciones comunales, y que el Estado supuestamente no ha cumplido con su deber de adoptar disposiciones de derecho interno para asegurar y respetar estos derechos de los Saramakas”



Protocolo San Salvador Agenda de Desarrollo Post 2015



Iniciativas en el Hemisferio



Objetivos Hemisfericos en GIRH



Organización de los
Estados Americanos

- Base científica común aceptada
- Gobernanza del Agua: apoyo al desarrollo de políticas, legislación y reglamentación para la GIRH
- Acuíferos (ISARM)
- Compatibilización de soberanía con cooperación multilateral y bilateral
- Responsabilidad ambiental común
- Fortalecimiento de capacidades desde lo local a lo nacional y regional
- Participación Pública interacción con jurisdicciones
- Intercambio de información y experiencias, Cooperación Horizontal
- Cuenca como unidad estratégica de planificación
- Enfoque ecosistémico a largo plazo
- Propuestas e intervenciones de desarrollo resultan del enfoque integrado



Trabajando para garantizar el acceso al agua...

